

*ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal, debida a haberse evadido del Centro Penitenciario donde cumplía otras responsabilidades el penado Cristóbal Jiménez Jiménez, sin haber llegado a iniciar el disfrute de la libertad condicional que le fue concedida por el Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de junio de 1973, en condenas impuestas en causas números 33 y 47, de 1969, de los Juzgados de Instrucción números 2 y 1, respectivamente, de León, refundidas a efectos de aplicación de dicho beneficio, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la referida libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Fornes y Játar (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Fornes y Játar, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Arenas del Rey (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Fornes y Játar, y su incorporación al de igual clase de Arenas del Rey el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Guájar-Alto y Guájar-Fondón (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Guájar-Alto y Guájar-Fondón, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Guájar-Paraguit, con el nombre de Los Guajares (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Guájar-Alto y Guájar-Fondón, y su incorporación al de igual clase de Guájar-Paraguit, con el nombre de Los Guajares, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fornols (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fornols, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de La Vansa, con la denominación de La Vansa-Fornols (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fornols, y su incorporación al de igual clase de La Vansa, con la denominación de La Vansa-Fornols, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valdecolmenas de Arriba (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valdecolmenas de Arriba, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Valdecolmenas de Abajo, con la denominación de Los Valdecolmenas (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valdecolmenas de Arriba y su incorporación al de igual clase de Valdecolmenas de Abajo, con la denominación de Los Valdecolmenas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villar del Saz de Arcas, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Arcas, con la denominación de Arcas del Villar (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la Base Primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villar del Saz de Arcas, y su incorporación al de igual clase de Arcas, con la denominación de Arcas del Villar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Lozoyuela, con la denominación de Lozoyuela Navas-Sieteiglesias (Madrid).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago, y su incorporación al de igual clase de Lozoyuela, con la denominación de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 361/678.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 361/678 interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña María del Rosario Velasco Monzón, representada por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle, con la dirección del letrado señor Plaza Veiga, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de servicios prestados como auxiliar interina de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día 10 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue: